



Considerando:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que la citada ley en su artículo 16 dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

Que el artículo 17 del citado cuerpo legal dispone que los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados por: 1) El Director Regional, que será nombrado por el Presidente del Consejo de una terna que le propondrá el Intendente respectivo, y a quien corresponderá presidir el Consejo Regional; 2) El Secretario Regional Ministerial de Educación; 3) Una personalidad representativa de las actividades culturales de las comunas, propuestas por los Alcaldes de la región, y 4) Cuatro personalidades regionales de la cultura, designadas por el Directorio Nacional, de una nómina de diez personas elaborada por el Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva, que posean personalidad jurídica vigente.

Que con fecha 20 de junio de 2014 se dictó resolución exenta N° 9.151, que formaliza la renuncia de doña Carla Redlich Herrera al cargo de integrante del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, Región de Antofagasta, renuncia presentada con fecha 14 de marzo de 2014, siendo necesario proceder a la designación de su reemplazante, quien durará en sus funciones por el período que restare para el cual fue nombrado su antecesor.

Que a consecuencia de lo anterior, con fecha 28 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria N° 112, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes adoptó el Acuerdo N° 98, por medio del cual se decide designar como reemplazante de la renunciada Consejera Regional de Antofagasta, doña Carla Redlich Herrera, a don José Antonio Hernández Calderón, cédula nacional de identidad número 12.823.700-3, para que ejerza dicho cargo por el periodo de tiempo que le restara a la renunciada consejera. Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad y la designación fue realizada previa propuesta del Intendente, la que a su vez fue elaborada en base a postulaciones de organizaciones culturales de las provincias de la Región de Antofagasta que poseen personalidad jurídica vigente.

Que, por último, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de llevar a efecto el acuerdo adoptado por el Directorio Nacional en la sesión ordinaria N° 112, consistente en la designación del Consejero Regional de la Región de Antofagasta, don José Antonio Hernández Calderón.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su Reglamento; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en el Subdirector Nacional, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en las resoluciones exentas 1.824 y 9.151, ambas de 2014, de este Servicio, dicto la siguiente

Resolución:

**Artículo primero:** Designase a don José Antonio Hernández Calderón, cédula nacional de identidad número 12.823.700-3, como Consejero Regional de la Cultura de la Región de Antofagasta, en reemplazo de doña Carla Redlich Herrera, en calidad de representante de las personalidades que son designadas por el Directorio de una nómina elaborada por el Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva que poseen personalidad jurídica vigente.

**Artículo segundo:** Se hace presente que por razones impostergables de buen servicio, la designación realizada en el artículo precedente tendrá efecto a contar de la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de su total tramitación, y se extenderá por el tiempo que quede al cupo producido que se está llenando con su designación.

**Artículo tercero:** Cúmplase por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad aplicables al cargo respectivo, velando por ello la Sección de Coordinación Regional de la Subdirección Nacional de este Servicio en coordinación con la respectiva Dirección Regional de Antofagasta.

**Artículo cuarto:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, vía carta certificada, la que contendrá una copia de esta resolución, a don José Antonio Hernández Calderón, cuyo domicilio se individualiza en la distribución de esta resolución exenta.

**Artículo quinto:** Adóptense por la Secretaría Administrativa las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**Artículo sexto:** Publíquese, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Integraciones de órganos colegiados" en la categoría "Actos y con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Mario López Cancino, Subdirector Nacional (S).

#### MODIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N° 268, DE 2013, QUE DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS/AS QUE INDICA

Núm. 578.- Valparaíso, 31 de diciembre de 2014.- Considerando:

Que según el artículo 1° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme al numeral 3) del artículo 9° de la misma ley, el/la Ministro/a Presidente/a del Consejo, como jefe/a superior del Servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Que en este contexto, el Consejo dictó la resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, la que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 8 de agosto de 2013 y publicada en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2013.

Que en ejercicio de sus facultades legales y con la finalidad de hacer más expedito el funcionamiento del Consejo, la jefatura superior de este Servicio ha estimado necesario modificar la citada resolución N° 268, de 2013, en los términos que se indican en lo resolutivo de este acto administrativo.

Vistos y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

**Artículo primero:** Sustitúyese íntegramente el texto del numeral 7) de la letra A) del artículo primero de la resolución N° 268, de 2013, por el siguiente:



“7) Suscribir y aprobar contrataciones, modificaciones, prórrogas y términos de contratos a honorarios, salvo si se cumple a su respecto alguna cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que estén sometidos a toma de razón de acuerdo a la normativa de la Contraloría General de la República, o
- b) Se refieran a asesores/as directos/as del/la Ministro/a Presidente/a o de su Gabinete, o tengan la calidad de agente público cualquiera sea su dependencia.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad delegada en la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos señalada en el numeral 2 de la letra C del presente artículo”.

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado expresamente por este acto administrativo, manténgase inalterado el tenor de lo dispuesto en la resolución N° 268, de 2013, con sus modificaciones posteriores.

**Artículo tercero:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial, fecha desde la cual lo ordenado en este acto administrativo entrará en vigencia.

**Artículo cuarto:** Agréguese, por la Secretaria Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la resolución N° 268, de 2013.

**Artículo quinto:** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” de la sección “Marco Normativo”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta.

#### DESIGNA INTEGRANTE QUE INDICA DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 4.000 exenta.- Valparaíso, 11 de diciembre de 2014.- Estos antecedentes: Memorando interno N° 05-S/4368 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 28 de noviembre de 2014, que solicita la resolución exenta que designa como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, a don Gabriel Andrés Polgati Rojas, acompañando para tal efecto: Formulario de Propuesta de Miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional de la Asociación Nacional de Televisión A.G. - ANATEL, carta de aceptación al cargo de consejero, currículum vitae, copia de cedula de identidad de la persona que se indica, y certificado del Secretario del Fondo, de fecha 28 de noviembre de 2014.

Considerando:

Que, en el número 11), del artículo 4° de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un representante del ámbito de la Televisión, designado por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a propuesta de la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que, en virtud de lo anterior, se encontraba en ejercicio el Consejero Juan Francisco Vargas Hendrych, propuesto por la Asociación Nacional de Televisión, quien fue designado mediante la resolución exenta N° 2.771, de fecha 29 de junio de 2012, de este Servicio, constando en ella que dicho Consejero duraría en el cargo un periodo de 2 años, a contar del mes de julio de 2012.

Que, según consta en el certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 28 de noviembre de 2014, la entidad más representativa que agrupa al ámbito de la televisión es la Asociación Nacional de Televisión (A.G. - ANATEL), quien propuso a don Gabriel Andrés Polgati Rojas para reemplazar a don Juan Francisco Vargas como representante de esa Asociación en el Consejo

de Fomento de la Música Nacional, quien ya cumplió su periodo de 2 años, siendo necesario efectuar una nueva designación por parte de esta Ministra Presidenta.

Que, en virtud de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el decreto supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y en la resolución exenta N° 2.771, de 2012, de este Servicio, dicto la siguiente:

Resolución:

**Artículo primero:** Designase a don Gabriel Andrés Polgati Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 10.265.206-1, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en virtud de la propuesta presentada por la Asociación Nacional de Televisión (A.G.-ANATEL), como entidad de carácter nacional más representativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° N° 11) de la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, quien asume en virtud de la respectiva designación, por el periodo legal de dos años contados desde la dictación de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Téngase presente que la persona designada, ejercerá sus funciones desde la fecha de dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**Artículo tercero:** Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

**Artículo cuarto:** Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo quinto:** Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Asociación Nacional de Televisión (A.G. - ANATEL); y al consejero designado don Gabriel Andrés Polgati Rojas, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución del presente acto administrativo.

**Artículo sexto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Integración de Órganos Colegiados” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones” y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la cédula nacional de identidad y el domicilio de la persona indicada en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta.